



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Sábado, 29 de diciembre de 1962

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 295

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORALES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Ejecuciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.538

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO PROVINCIAL
DE GANADERIA

Circular

Durante el presente año se ha llevado a cabo, con resultados netamente favorables, la vacunación contra carbunco bacteridiano en el ganado ovino de los Municipios de la provincia, considerados enzooticamente infectos.

Es necesario, pues, continuar la beneficiosa labor comenzada para seguir luchando contra una de las enfermedades que más bajas produce continuamente en la ganadería provincial, con las consiguientes pérdidas económicas, y, de otra parte, previniendo la infección de los animales ovinos se suprime la principal fuente de contagio de esta enfermedad a la especie humana.

En atención a ello, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del vigente Reglamento de Epizootias, basándose en los informes recibidos de los señores Veterinarios titulares, del Laboratorio Pecuario Regional del Ebro y de la Jefatura Provincial de Sanidad, formuló a la Junta Provincial de Fomento Pecuario una propuesta de vacunación anticarbuncosa del ganado lanar existente en los términos municipales relacionados al final de la presente comunicación, para llevarla a efecto en el plazo comprendido entre el 1.º de marzo

y 15 de junio del próximo año 1963, con arreglo a las bases económicas que fijó el Decreto de 17 de marzo de 1960 y las que autoriza el artículo 179 del Reglamento de Epizootias.

Aprobada unánimemente esta propuesta, se hace pública en este "Boletín Oficial" a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente circular, puedan efectuarse las reclamaciones pertinentes, mediante la remisión a esta Jefatura, a través de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos correspondiente, de instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, y acompañada de un informe del Veterinario titular correspondiente, en la que se exprese el estado general de la ganadería de los recurrentes, casuística de carbunco bacteridiano durante los tres últimos años, criterio respecto a posibles fuentes de infección y cuantos datos considere de interés.

Una vez recibidas las reclamaciones, si las hubiere, serán elevadas a la Dirección General de Ganadería, convenientemente informadas por esta Jefatura y en unión de la mencionada propuesta, con objeto de que tal Centro superior decida y pueda decretar el tratamiento sanitario obligatorio de referencia, para cuya puesta en marcha se dictarán las oportunas normas.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, Jefes de Hermandades Sindicales, Veterinarios titulares y ganaderos interesados.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1962. —
El Jefe provincial de Ganadería, (ilegible).

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Relación que se cita

Abanto, Acered, Agón, Aguilón, Aguarón, Ainzón, Aladrén, Alarba, Alberite de San Juan, Alborge, Alcalá de Moncayo, Aldehuela de Liestos, Alfajarín, Alfamén, Alforque, Almochuel, La Almolda, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, La Almunia, Alpartir, Ambel, Añón de Moncayo, Aranda de Moncayo, Arándiga, Ardisa, Artieda, Asín, Atea, Ateca, Aznara.

Badules, Bárboles, Bardallur, Belchite, Berdejo, Berruoco, Biel, Bijuesca, Biota, Bisimbre, Borja, Boquiñeni, Botorrita, Bujaraloz, Bulbueite, Cabañas de Ebro, Cadrete, Calatorao, Calcena, Calmarza, Campillo de Aragón, Cariñena, Castejón de Alarba, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Cerveruela, Chiprana, Chodes, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Cosuenda, Cuarte, Cubel, Las Cuerlas.

Ejea de los Caballeros, Embid de la Ribera, Encinacorba, Epila, Erla, Escó, Farasdués, Farlete, Fayón, Fombuena, El Frago, Fréscano, Fuencalderas, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Galloclanta, Gelsa de Ebro, Grisén, Herrera de los Navarros, Ibdes, Isuerre, Jaraba, Jarque de Moncayo, Jaulín.

Lagata, Langa del Castillo, Layana, Lépera, Leciñena, Lechón, Letux, Litago, Lobera de Onsella, Longares, Longás, Luesna, Luesia, Luesma, Lumpiaque, Luna, Maella, Mainar, Malanquilla, Malpica, Mallén, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mequinenza, Mezalocha, Miedes de Aragón, Monegrillo, Moneva, Monterde, Morata de Jalón, Morés, Moros, Moyuela, Mozota, Muel, La Muela, Murillo de Gállego, Navardún, Nonaspe, Novallas, Nuez de Ebro.

Orés, Oseja, Osera de Ebro, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pedrola, Perdiguera, Las Pedrosas, Piedratajada, Pintano, Plasencia de Jalón, Pleitas, Plenas, Pozuel de Ariza, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purujosa, Purroy, Quinto de Ebro, Remolinos, Riela, Rodén, Rueda de Jalón, Ruesca, Ruesta.

Sabián, Sádaba, Salillas de Jalón, Sampedel Salz, San Martín de Moncayo, San Mateo de Gállego, Santed, Sástago, Sestrica, Sierra de Luna, Sobradíel, Sos del Rey Católico, Tabuena, Talamantes, Tiermas, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torreapaja, Torres de Berrellén, Torrijo de la Cañada, Tosos, Trasmoz, Trasobares, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano, Urrea de Jalón, Urriés, Used.

Valpalmas, Vebilla de Ebro, Vera de Moncayo, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego, Villanueva de Huerva, Villar de los Navarros, Villarreal de Huerva, Villarroya del Campo, Villarroya de la Sierra, Vistabella, La Zaida, Zaragoza, Zuera.

Núm. 6.539

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Layana, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona infecta los locales en que se alojan los animales enfermos, y como zonas sospechosas y de inmunización, todo el término municipal de Layana.

Las medidas sanitarias adoptadas son las comprendidas en los artículos 113 y 328 al 332 del citado Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a suero-vacunación obligatoria contra peste porcina de todos los efectivos porcinos existentes en las zonas señaladas como sospechosas y de inmunización que hayan alcanzado dos meses y medio de edad, cuya medida profiláctica será practicada por el Veterinario titular en el plazo de veinte

días, a contar desde el siguiente al de la aparición de esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, con virus modificado no contagioso.

Los gastos que se originen con motivo de la citada práctica inmunitaria serán satisfechos por los propietarios de los animales tratados, según determina el artículo 180 del Reglamento de Epizootias vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de marzo de 1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales denominadas "prestación de servicios facultativos veterinarios", los propietarios de los animales tratados vienen obligados a pagar las cantidades siguientes:

Por los productos inmunizantes empleados: Su valor.

Por los honorarios del Veterinario titular:

Hasta 37 animales tratados (dos aplicaciones), 4'50 pesetas por cada animal.

De 38 a 74 animales tratados (dos aplicaciones), 3'75 pesetas por cada animal.

De 75 animales en adelante (dos aplicaciones), 3 pesetas por cada animal.

Por gastos de material y desinfectantes, 0'50 pesetas por cada animal.

Por los servicios facultativos veterinarios correspondientes a la organización sanitario-estadística, pesetas 0'25 por cada animal.

Una vez finalizado el plazo fijado para la práctica de la suero-vacunación, el Veterinario titular remitirá a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería una relación en la que se haga constar el número de animales tratados y nombres de sus propietarios.

Toda infracción cometida en esta materia será sancionada en la forma que determina el artículo 225 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1962.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.540

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Tauste, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144, capítulo

XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona infecta los locales en que se alojan los animales enfermos, y como zonas sospechosas y de inmunización, todo el término municipal de Tauste.

Las medidas sanitarias adoptadas son las comprendidas en los artículos 113 y 328 al 332 del citado Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a suero-vacunación obligatoria contra peste porcina de todos los efectivos porcinos existentes en las zonas señaladas como sospechosas y de inmunización que hayan alcanzado dos meses y medio de edad, cuya medida profiláctica será practicada por el Veterinario titular en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la aparición de esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, con virus modificado no contagioso.

Los gastos que se originen con motivo de la citada práctica inmunitaria serán satisfechos por los propietarios de los animales tratados, según determina el artículo 180 del Reglamento de Epizootias vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de marzo de 1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales denominadas "prestación de servicios facultativos veterinarios", los propietarios de los animales tratados vienen obligados a pagar las cantidades siguientes:

Por los productos inmunizantes empleados: Su valor.

Por los honorarios del Veterinario titular:

Hasta 37 animales tratados (dos aplicaciones), 4'50 pesetas por cada animal.

De 38 a 74 animales tratados (dos aplicaciones), 3'75 pesetas por cada animal.

De 75 animales en adelante (dos aplicaciones), 3 pesetas por cada animal.

Por gastos de material y desinfectantes, 0'50 pesetas por cada animal.

Por los servicios facultativos veterinarios correspondientes a la organización sanitario-estadística, pesetas 0'25 por cada animal.

Una vez finalizado el plazo fijado para la práctica de la suero-vacuna-

ción, el Veterinario titular remitirá a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería una relación en la que se haga constar el número de animales tratados y nombres de sus propietarios.

Toda infracción cometida en esta materia será sancionada en la forma que determina el artículo 225 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1962.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

• • •

Núm. 6.541

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Alcalá de Ebro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona infecta los locales en que se alojan los animales enfermos, y como zonas sospechosas y de inmunización, todo el término municipal de Alcalá de Ebro.

Las medidas sanitarias adoptadas son las comprendidas en los artículos 113 y 328 al 332 del citado Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplian a suero-vacunación obligatoria contra peste porcina de todos los efectivos porcinos existentes en las zonas señaladas como sospechosas y de inmunización que hayan alcanzado dos meses y medio de edad, cuya medida profiláctica será practicada por el Veterinario titular en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la aparición de esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, con virus modificado no contagioso.

Los gastos que se originen con motivo de la citada práctica inmunitaria serán satisfechos por los propietarios de los animales tratados, según determina el artículo 180 del Reglamento de Epizootias vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de marzo de 1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales denominadas "prestación de servicios facultativos veterinarios", los propietarios de los animales tratados vienen obligados a pagar las cantidades siguientes:

Por los productos inmunizantes empleados: Su valor.

Por los honorarios del Veterinario titular:

Hasta 37 animales tratados (dos aplicaciones), 4'50 pesetas por cada animal.

De 38 a 74 animales tratados (dos aplicaciones), 3'75 pesetas por cada animal.

De 75 animales en adelante (dos aplicaciones), 3 pesetas por cada animal.

Por gastos de material y desinfectantes, 0'50 pesetas por cada animal.

Por los servicios facultativos veterinarios correspondientes a la organización sanitario - estadística, pesetas 0'25 por cada animal.

Una vez finalizado el plazo fijado para la práctica de la suero-vacunación, el Veterinario titular remitirá a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería una relación en la que se haga constar el número de animales tratados y nombres de sus propietarios.

Toda infracción cometida en esta materia será sancionada en la forma que determina el artículo 225 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1962.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 6.534

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La muy ilustre Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de adjudicación de las obras de cerramiento de 40 huecos entre columnas de la parte baja del Mercado Central, por la cantidad de pesetas 377.564.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la

Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1962. —
El Alcalde, Luis Gómez Laguna. —
P. A. de S. E.: El Secretario general,
Manuel Bueno.

• • •

Núm. 6.535

La muy ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de adjudicación de las obras de construcción de cuatro manzanas de nichos ordinarios y una a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero, por un importe de 2.090.754'46 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1962. —
El Alcalde, Luis Gómez Laguna. —
P. A. de S. E.: El Secretario general,
Manuel Bueno.

Núm. 6.490

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION. — EXPROPIACIONES

Obra: Defensa de la margen izquierda del Ebro.—Reconstrucción del dique de Ranillas. Término municipal: Zaragoza, barrio de Juslibol.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos

a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario "Heraldo de Aragón" de Zaragoza de fecha 5 de junio de 1962, "Boletín Oficial del Estado", "Gaceta de Madrid" número 140, de fecha 12, y "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 131, de fecha 9 del mismo mes y año, incluyéndose en el expediente las parcelas que a continuación se detallan, por haberse comprobado posteriormente que, pese a que resultaban afectadas por las obras, no figuraban en la relación previa anteriormente citada:

Expropiación forzosa

Finca número 21. D. Félix Gálvez Ansón, Ranillas, regadío.

Finca número 22. D. Constancio Galdeano, Ranillas, regadío.

Finca número 23. D.^a Andresa Gracia Castán, Ranillas, regadío.

Ocupación temporal

Finca número 24. D. Narciso Prado Acín, Ranillas, regadío.

Finca número 25. D. Isidoro Rubio Gálvez, Ranillas, regadío.

Finca número 26. D. Gregorio Blánquez, Ranillas, regadío.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía del barrio de Juslibol, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza 17 de diciembre de 1962.
El Ingeniero Director, Joaquín Blasco. (Rubricado).

Núm. 6.522

Distrito Forestal

En el expediente de deslinde de monte de utilidad pública número 7 del Catálogo de los de esta provincia de Zaragoza, denominado "La Sierra", de la pertenencia de Aranda de Moncayo, se ha dictado por el Ministerio de Agricultura Orden de fecha 27 de agosto de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de la Jefatura Provincial de Zaragoza y la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

1.º La aprobación del deslinde del monte "La Sierra", perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo y que figura con el número 7 en el Catálogo de la provincia de Zaragoza, en la forma como se ha realizado y según se detalla en los documentos que integran el expediente, debiendo consignarse en el Catálogo los siguientes datos, al describir dicho monte:

Límites: Norte, con río Aranda mediante fincas de regadío de propiedad particular y barranco Malache; Este, con término municipal de Jarque; Sur, con término municipal de Villarroya de la Sierra, y Oeste, con monte Almángoras propiedad del Patrimonio Forestal del Estado.

Cabida total. 925'9500 hectáreas.

Cabida pública: 924'4950 hectáreas.

2.º Que se reconozca como de posesión particular los siguientes enclavados:

Enclavados A, de D. Víctor Saldaña Ruiz, con 0'6925 hectáreas.

Enclavados B, de D. Luis Simavilla Vázquez, 0'4000 hectáreas.

Enclavado C, de D. Juan Manuel Jiménez Pérez, 0'3625 hectáreas.

Total enclavados, 1'4550 hectáreas.

3.º Que se desestime la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo.

4.º Que una vez aprobado y firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

5.º Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo efectuado".

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose constar que contra la mencionada Orden ministerial sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en término de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1962.
El Ingeniero Jefe accidental, José María Arias.

Núm. 6.521

Jefatura Provincial de Sanidad

Normas reglamentarias

de los Servicios de Desinsectación

En cumplimiento del artículo 3.º de la Orden ministerial de 24 de julio de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" del 24 de agosto) y habiendo sido aprobada por la Dirección General de Sanidad en 14 de diciembre del corriente año la propuesta que esta Jefatura hizo respecto a la periodicidad de las operaciones de desinsectaciones obligatorias de los establecimientos correspondientes a la provincia de Zaragoza, a continuación se detallan, de acuerdo con el artículo 2.º de la mencionada Orden ministerial los establecimientos sujetos a desinsectación y la periodicidad de estas operaciones.

Grupo 1. Locales destinados a reuniones o espectáculos públicos y similares: Cines, teatros, salas de fiestas, círculos y casinos: Una vez al mes.

Grupo 2. Establecimientos dedicados al ramo de la hostelería y similares: Hoteles, moteles, campings, residencias, internados, hospederías, casas de huéspedes, paradores, posadas, restaurantes, cafés, bares y tabernas: Una vez al mes.

Grupo 3. Establecimientos dedicados a la enseñanza: Escuelas, institutos, colegios y academias: tres veces al año y durante los correspondientes periodos de vacación.

Grupo 4. Establecimientos hospitalarios y asistenciales: Hospitales, sanatorios, clínicas, policlínicas, consultorios, dispensarios, residencias, asilos, orfanatos: Una vez cada dos meses.

Grupo 5. Establecimientos dedicados al comercio o la industria de alimentación: Todos aquellos en que se fabriquen, manipulen, almacenen o vendan artículos alimenticios de cualquier clase, incluyéndose las bebidas: Cuatro veces al año, durante los meses de abril, junio, agosto y septiembre.

Grupo 6. Establecimientos dedicados al comercio de muebles, ropas usadas y similares: Tiendas de compraventa de ropas y muebles usados, despachos de quitamanchas y tintorerías, almacenes de muebles usados, traperías y almacenes de lana, borras, papel usado, etc.: durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Grupo 7. Centros deportivos y de higiene y aseo corporales: Los salones de manicura y de belleza, las peluquerías de hombres y de mujeres, trimestralmente. Los guardarropas de las salas de espectáculos o de reuniones públicas de cualquier clase, ya mencionados, así como también las instalaciones o servicios que existan en locales cerrados de los centros y campos de deportes, estadios, gimnasios, boleras, playas, casas de baños, piscinas: cada dos meses en los de servicio permanente, y en los meses de junio y agosto los de servicio estival.

Grupo 8. Medios de transporte: Todos los vehículos dedicados al transporte urbano o interurbano de personas, con excepción de los ferrocarriles (que están sometidos a regímenes especial), tales como tranvías, autobuses, trolebuses, taxis y vehículos de mudanzas: Una vez al mes.

No obstante las normas generales anteriores, es de advertir lo siguiente respecto a los establecimientos que se citan a continuación:

Grupo 1. Circos: Se efectuará la desinsectación al llegar.

Casinos: Si se trata de locales con capacidad adecuada al tipo y frecuencia de reuniones que en ellos se celebren, la periodicidad se reducirá a una vez por mes.

Grupo 2. Hoteles con movimiento: una vez al mes: Estables cada cuatro meses.

Grupo 3. Escuelas dedicadas a la primera enseñanza, así como las destinadas a formación profesional: Tres veces al año, salvo aquellos casos en que a juicio de la Jefatura se hará una vez al mes.

Grupo 4. Centros hospitalarios y dispensarios: Podrá elevarse el número de las operaciones hasta una vez al mes en determinadas circunstancias.

Grupo 5. Lecherías y establos de vacas lecheras. Seis veces al año, pudiendo hacerse una vez al mes en determinados locales, a juicio de la Jefatura.

Grupo 6. Tiendas de compraventa de ropas usadas y traperías: La periodicidad podrá elevarse hasta una vez al mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1962. El Jefe provincial de Sanidad, Dr. Román Herrero Ayllón.

Núm. 6.430

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Por el presente se hace saber a los contribuyentes y entidades interesadas que con esta fecha ha sido aprobado por esta Jefatura Provincial el padrón de la riqueza rústica del término municipal de Farlete.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1962. El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1962, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

- 6.378.—Calatorao
- 6.494.—Tarazona
- 6.511.—Almonacid de la Cuba

Cuenta de administración del patrimonio

- 6.377.—Alcalá de Ebro
- 6.379.—Ricla

Cuenta de caudales

- 6.379.—Ricla
- 6.429.—Muel

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 6.379.—Ricla

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 6.379.—Ricla

Censo de requisición militar

- 6.362.—Bardallur
- 6.363.—Alpartir
- 6.364.—Alforque
- 6.365.—Biel
- 6.366.—Fuendejalón
- 6.370.—Villar de los Navarros
- 6.373.—Mediana de Aragón
- 6.418.—Rodén
- 6.419.—Villalba de Perejil
- 6.420.—Fuentes de Ebro
- 6.421.—Fuendecalderas
- 6.422.—Monegrillo
- 6.423.—Farlete
- 6.424.—Tosos

- 6.429.—Muel
- 6.435.—Figueroelas
- 6.440.—Sediles
- 6.463.—Carenas
- 6.475.—Aguarón
- 6.476.—Maleján
- 6.477.—Gotor
- 6.478.—Trasobares
- 6.489.—Fuendetodos
- 6.493.—Maluenda
- 6.504.—Cabolafuente
- 6.510.—Paniza
- 6.511.—Almonacid de la Cuba
- 6.518.—La Almunia de Doña Godina

Expediente de habilitación de crédito

- 6.370.—Villar de los Navarros
- 6.381.—Aguarón
- 6.386.—Santa Cruz de Grió
- 6.419.—Villalba de Perejil
- 6.422.—Monegrillo
- 6.438.—Villafeliche
- 6.440.—Sediles
- 6.442.—Castejón de Valdejasa
- 6.464.—Balconchán
- 6.477.—Gotor
- 6.479.—Used
- 6.510.—Paniza
- 6.512.—Novallas
- 6.513.—Vierlas

Expediente de modificación de crédito

- 6.495.—Tarazona

Expediente de suplemento de crédito

- 6.364.—Alforque
- 6.365.—Biel
- 6.370.—Villar de los Navarros
- 6.381.—Aguarón
- 6.386.—Santa Cruz de Grió
- 6.421.—Fuendecalderas
- 6.422.—Monegrillo
- 6.427.—Alarba
- 6.428.—Lituénigo
- 6.429.—Muel
- 6.432.—Bulbunte
- 6.438.—Villafeliche
- 6.464.—Balconchán
- 6.477.—Gotor
- 6.479.—Used
- 6.489.—Fuendetodos
- 6.507.—Mozota
- 6.510.—Paniza
- 6.511.—Almonacid de la Cuba
- 6.512.—Novallas
- 6.513.—Vierlas

Expediente de transferencia de crédito

- 6.372.—Salvaterra de Esca
- 6.417.—Trasmoz
- 6.419.—Villalba de Perejil
- 6.424.—Tosos
- 6.426.—Lorbés
- 6.438.—Villafeliche
- 6.440.—Sediles
- 6.464.—Balconchán
- 6.501.—Miedes de Aragón

- 6.507.—Mozota
6.510.—Paniza
6.514.—Aldehuela de Liestos
6.515.—Torralba de los Frailes

Lista cobratoria de rústica

- 6.383.—Perdiguera.
6.492.—Fabara
6.499.—Alagón

Lista cobratoria de urbana

- 6.383.—Perdiguera
6.492.—Fabara
6.499.—Alagón

Padrón de beneficencia municipal

- 6.365.—Biel
6.384.—Fuentes de Ebro
6.421.—Fuencalderas
6.475.—Aguarón
6.489.—Fuendetodos
6.510.—Paniza

Padrón del arbitrio provincial de rodaje

- 6.373.—Mediana de Aragón
6.418.—Rodén
6.504.—Cabola fuente

Padrón de tasa sobre rodaje

- 6.425.—Samper del Salz
6.509.—Alborge

Padrón del arbitrio municipal de rodaje

- 6.373.—Mediana de Aragón

Padrón sobre consumo de vinos

- 6.476.—Maleján

Presupuesto ordinario

- 6.364.—Alforque
6.370.—Villar de los Navarros
6.371.—Villalengua
6.380.—Torrijo de la Cañada
6.419.—Villalba de Perejil
6.425.—Samper del Salz
6.440.—Sediles
6.474.—Clarés de Ribota
6.512.—Novallas
6.519.—Farasdués

Proyecto presupuesto extraordinario

- 6.516.—Ejea de los Caballeros
(8-1962)
6.517.—Ejea de los Caballeros
(9-1962)

Núm. 6.531

HERRERA DE LOS NAVARROS*Subasta con rebaja del 20 por 100*

Desierta la primera y segunda subastas de maderas y leñas del monte "El Pinar" de este término, anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 242, del 24 de octubre

último, se anuncia por tercera y última vez, con el 20 por 100 de rebaja, autorizada por la Superioridad, o sea por el tipo base de 118.800 pesetas, cuya celebración tendrá lugar en este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez, también hábiles, de aparecer inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, descontando el día de su inserción, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en cuya subasta registraron las demás condiciones que rigieron en las anteriores.

Herrera de los Navarros, 24 de diciembre de 1962.—El Alcalde, S. Beldoya Rico.

Núm. 6.503

LECHON

El primer día hábil transcurridos veinte contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la subasta de pastos para 200 cabezas lanaras en el monte de utilidad pública número 115 a), denominado "Léhesa de la Cañada", por un valor adoptado de 5.000 pesetas, más la gestión técnica, importante en 594 pesetas, en una extensión pastoreable de 211 hectáreas.

Lechón, 15 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Felipe Soler.

Núm. 6.505

CARINENA

D. José Vicente Juan, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cariñena;

Hace saber: Que desconociéndose en la actualidad los dueños de la finca urbana número 6 de la calle de la Reinanta, de esta localidad, para poder practicar la notificación del débito existente por las obras realizadas como consecuencia de la declaración de estado ruinoso de la misma, por el presente se hace saber que los que se consideren dueños de dicha finca pueden pasar por la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, en plazo de quince días, para hacer efectivo el débito existente de pesetas 28.258'71, por el tal concepto, pasado dicho plazo sin su efectividad, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio, que seguirá el Agente ejecuti-

vo, llegando, incluso, a la subasta y venta de los bienes embargados.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia a todos los efectos legales.

Cariñena, 19 de diciembre de 1962.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.525

CASPE

Convocada por este Ayuntamiento oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliares administrativos, se hace pública, a los efectos de la base cuarta de la convocatoria, la siguiente relación de admitidos y excluidos, para que durante quince días hábiles desde su publicación puedan interponerse reclamaciones:

Admitidos

D. Pascual Campos Borraz y don Antonio Pallarés Ferrero

Excluidos

D. Angel Aijón Grilló (no cumplimiento de la base tercera de la convocatoria).

Asimismo se hace público que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: D. Miguel Morales Cortés, Alcalde.

Sustituto: D. Emilio Gómez Fuertes, primer Teniente Alcalde.

Vocales: D. Jesús Serrat Pellejero, en representación del profesorado Oficial del Estado. Sustituto: D. Jesús Giménez Pérez. D. José María García Belenguer Valdés, en representación de la Dirección General de Administración Local. Sustituto: D. Alfredo Murlanch Ardid. D. Gaspar Castellano y de Gastón, Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

Secretario: D. Vicente Oliver Bayo, funcionario de la Secretaría municipal. Sustituto: D. José Vicente Costán.

Caspe, 22 de diciembre de 1962.—
El Alcalde, Miguel Morales.

Núm. 6.524

PEDROLA

Este Ayuntamiento tiene acordada la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de unos doscientos noventa metros cuadrados de superficie, sito en los extramuros de la calle Independencia del barrio de "El Cabezo" de esta villa.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Si no se presentaran reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, se admitirán proposiciones optando a la subasta, redactadas con arreglo al modelo que al final se indica, reintegradas con timbre de 6 pesetas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, desde las once a las trece horas de los días laborables, en esta Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del siguiente día hábil al de haber transcurrido el plazo reglamentario de presentación y admisión.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 26 del Reglamento de Contratación.

Pedrola, 20 de diciembre de 1962.
El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, profesión, vecino de, con domicilio en, provisto del documento nacional de identidad número, expedido en, el de de 19, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales ha de enajenarse un solar perteneciente a los bienes de propios del Municipio de Pedrola, de unos 290 metros cuadrados, de superficie, sito en los extramuros de la calle Independencia del barrio de "El Cabezo", las acepta todas y cada una de ellas y ofrece por dicho solar la cantidad de pesetas, que abonaría en el acto del otorgamiento de la escritura de compra-venta correspondiente.

Pedrola, de de 196.....

(Fecha y firma)

Núm. 6.480

TAUSTE

El Sr. Alcalde de esta villa;

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 30 de noviembre último pasado, acordó contratar, mediante concurso, la obra de construcción del edificio de estación depuradora de aguas y aprobar el pliego de condiciones por que ha de regirse, votando el crédito preciso para ello.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley

de Régimen Local y en su atinente, el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones por escrito ante la Corporación municipal.

Tauste, 20 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Cecilio Cardona.

Núm. 6.506

TRASMOZ

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días concedido por el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para exposición al público del pliego de condiciones relativo a la adjudicación mediante el sistema de gestión directa del Servicio de Recaudación de valores por recibos y certificaciones de débito en su periodo voluntario y ejecutivo, se previene al público por el presente edicto que, con arreglo al artículo 40 y concordantes del Reglamento de Contratación mencionado, se saca a concurso dicho Servicio recaudatorio, bajo las siguientes:

Condiciones económicas: La fianza provisional se fija en 1.963'80 pesetas y la definitiva en 3.927'60 pesetas.

El adjudicatario percibirá como premio de cobranza el 3,50 en baja por 100 de todo los valores que se le entreguen al cobro por los ingresos correspondientes al periodo voluntario, y la mitad de los recargos correspondientes en el periodo ejecutivo.

Duración: El contrato durará cinco años.

Exposición del pliego de condiciones: El pliego de condiciones y cuantos antecedentes interesen estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y en horas de oficina. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

D., de años de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en período, por el sistema de gestión directa relativo a, del Ayuntamiento de, por el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha

se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego, como Recaudador-Agente ejecutivo, comprometiéndose a prestar dicho dicho servicio por el (tanto por ciento, en letra) y lo que le corresponda en periodo ejecutivo.

De acuerdo con lo establecido en la norma sexta de este pliego de condiciones y en el apartado segundo del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el proponente

(Fecha y firma).

Presentación y apertura de plicas: Su presentación será en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de los pliegos tendrá lugar, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, el día siguiente hábil al término del plazo de presentación, y a las trece horas, ante el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

Documentos a acompañar: Los proponentes deberán acompañar:

1. Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

2. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incapacidad previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador.

Otras condiciones: Todos los gastos que origine el presente concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Trasmoz, 20 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Lorenzo Gil.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.481

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jui-

cio ejecutivo bajo el número 20 de 1962, instados por el Procurador señor Rey, en nombre de "Papeleras Reunidas de Alcoy", S. A., contra don Fernando Martínez, Tipografía "La Académica", de esta vecindad (Galo Ponte, número 3), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 11 de enero próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir, marca "Royal". Valorada en 2.500 pesetas.

Un chibalete de madera, conteniendo unos diez kilos de tipo de letra para composición. Valorado en 200 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, que los bienes se encuentran en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Miguel Español Laplana, El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.536

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en proveído dictado con fecha de hoy en la ejecutoria dimanante del sumario 33 de 1960, sobre imprudencia, contra Juan Salvat López, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta pro-

vincia, al objeto de hacer saber a los herederos de Timoteo Martín Pardillo que por sentencia primero de julio de 1960, a la que ese interpuso recurso de casación, que el Tribunal Supremo declaró no haber lugar, se le condena al indicado Juan Salvat a que abone a indicados herederos la cantidad de 100.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación, se expide la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.537

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hago saber. Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 233 de 1961, sobre hurto y circulación ilegal, contra Luis Belluga Soler, se ha acordado sacar, en resolución de esta fecha, a la venta en pública subasta, y por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al mismo y que se relacionan en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 11 de septiembre último, habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 10 de enero de 1963, a las diez de su mañana, rigiendo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de instrucción, Ricardo Mur Linares. El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 6.470

CALATAYUD

D. Rafael Oliete Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 62 de 1961, delito imprudencia, en la cual se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados al procesado Mariano Serrano Chueca, sitos en el barrio de Huérmeda, y que son los siguientes:

Mitad indivisa de un pajar amplio, sito en la partida del "Castillo o de la Macaca", de 40 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con Angel García; izquierda, calle, y espalda, con era de Clemente Gil; sobre este pajar se construyó una casa pequeña, cuya mitad indivisa ha sido embargada y valorada en la cantidad de 4.000 pesetas.

La subasta es celebrará, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 18 de enero próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valuado, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. La finca está libre de cargas y se han aportado los títulos de propiedad.

Calatayud a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez de instrucción, Rafael Oliete Martín.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones